CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: **JIKKOSOFT S.A.S**

OBJETO: **NOTA ACLARATORIA OTROSI AL CONTRATO No. MP-302-2024. PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2000169 DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.".**

El suscrito Director de Tecnología, Innovación y Ciencia **ANDRES MAURICIO HORMAZA TOBON** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 5 junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios Andrés Mauricio Hormaza Tobón, Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, Anabeiba Echeverry Caicedo, Subsecretaria de Ingresos y Tesorería en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 001-01-2024, Ana Alejandra Ortegón Fajardo, Subsecretaría de Cobro Coactivo mediante acta de posesión No.2024-171.1.4.18 y quien en adelante se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra JIKKOSOFT SAS con Nit No. 900765378-6, representada legalmente por JUAN DAVID LÓPEZ MARÍN C.C. 6.200.714, dirección Calle 52B No. 30 - 30 oficina 101,teléfono 3017269592 email: info@jikkosoft.com y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **NOTA ACLARATORIA** del **OTROSI AL CONTRATO MP-302-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, suscribieron contrato prestación de servicios el día 19 de febrero de 2024, el cual se identifica con el número **MP-302-2024**, cuyo objeto PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2000169 DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

2). Que el día 24 de octubre de 2024 se suscribió el **OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No. MP-302-2024. PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2000169 DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** en la plataforma Transaccional SECOP II y por error involuntario se colocó en el otrosí del contrato un valor total de MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE($1.106.959.946,00) siendo lo correcto **MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE($1.106.959.946,84).**

3) Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, es necesario aclarar que el valor total del contrato es **MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.106.959.946,84),** asimismo esta nota aclaratoria se cargará en **documentos de ejecución del contrato** donde se podrá visualizar en la plataforma transaccional SECOP II.

4) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. (Sentencia C – 300 de 2012).

5) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009- 00033-00)"*

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO – ACLARAR Se realizó una modificación al *CONTRATO* **MP-302-2024** el día 24 de octubre de 2024, *suscrito entre el Municipio de Palmira y* **JIKKOSOFT SAS con Nit No. 900765378-6,** representada legalmente por **JUAN DAVID LÓPEZ MARÍN C.C. 6.200.714**, *cuyo objeto es* ***"*OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. MP-302-2024. PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "SILIM" PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2000169 DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".** Igualmente se pone en conocimiento el por error involuntario se colocó en el otrosí del contrato un valor total de MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE($1.106.959.946,00), siendo lo correcto **MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE($1.106.959.946,84),** error que no afecta la validez del otrosí, pero es necesario corregir para mantener la integridad de la publicación de *conformidad con la plataforma transaccional SECOP II.*

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES*. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.*

TERCERA: PUBLICACIÓN*- el presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II*

Proyectó: Leidy Johana Padilla Ruiz – Abogada Contratista - Dirección de TIyC